

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de un empleo Docente y se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 0119 del 20 de enero de 2026, por medio de la cual se resolvió aceptar la renuncia presentada por MARILENE OTALORA SIGUA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.828.528, al cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE, sede Principal del municipio de PAZ DE ARIPORO y consecuentemente se declaró la vacante definitiva del empleo respectivo.

Que, mediante oficio de fecha 15 de enero de 2026, el señor Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare del municipio de Paz de Aripore, solicitó a Entidad la modificación del perfil del cargo antes referido, estableciendo como área requerida la de Química, teniendo en cuenta que dicha área cuenta con una asignación académica de veintiséis (26) horas semanales, correspondientes a los grados sexto (6°) a undécimo (11°), conforme a la estructura curricular definida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que, con el fin de cubrir la necesidad del servicio educativo en el nivel de secundaria, sin afectar la atención del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual se encuentra garantizada con docentes que cuentan con la capacidad para asumir la respectiva carga académica, es viable realizar la modificación por el Rector solicitada.

Que, la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados (...)

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley"

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y su provisión debe realizarse mediante concurso de méritos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley, garantizando los principios de mérito, igualdad y capacidad.

09 FEB 2026

RESOLUCIÓN No. 0334

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de un empleo Docente y se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva"

Que, la parte 4 del título 1 del capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 —modificado por el Decreto 490 de 2016— establece que los empleos docentes y directivos docentes de las entidades territoriales certificadas en educación serán provistos, en primer lugar, con personal que haya superado los concursos de méritos realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y, en su defecto, podrán ser provistos en provisionalidad mientras se surte el proceso de selección en mención.

Que, el artículo 2.4.6.3.10 *ibídem* señala que los nombramientos en provisionalidad proceden de manera excepcional y temporal, únicamente cuando no sea posible la provisión definitiva mediante concurso de méritos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo.

Que, la Resolución No. 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional reglamentó el uso del aplicativo "Sistema Maestro" como mecanismo de apoyo para la provisión transitoria de vacantes definitivas mediante nombramientos provisionales, garantizando transparencia, publicidad y objetividad en el proceso de selección de los aspirantes que manifiesten su interés.

Que, ante la inexistencia de lista de elegibles por concurso de mérito, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Casanare, fue publicada en el aplicativo "Sistema Maestro" la vacante referenciada con el ID. 107518 correspondiente al cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, convocatoria de la cual fue seleccionada con un puntaje de 65.0 el docente YESID EFRAIN CÓRDOBA MENA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 11.812.907, según consta en comunicación electrónica de fecha 05 de febrero de 2026.

Que, YESID EFRAIN CÓRDOBA MENA ostenta el título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA con el cual cumple requisito mínimo para acceder al cargo de DOCENTE DE AULA en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 003842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

Que, además del requisito del núcleo básico de conocimiento, YESID EFRAÍN CÓRDOBA MENA ostenta el título de MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicios del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal".

Que, en razón a los títulos acreditados por YESID EFRAÍN CÓRDOBA MENA se realizará su nombramiento provisional en vacante definitiva con asignación básica mensual correspondiente a la del grado 3 Nivel A con Maestría.

Que, en virtud de la necesidad de servicio sustentada por el Rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE y, considerando los argumentos esbozados es procedente modificar el área de desempeño del Empleo que ocupaba MARILENE OTALORA SIGUA de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL a CIENCIAS NATURALES QUÍMICA y concurrentemente, producto de la selección a través del Sistema Maestro, nombrar provisionalmente en vacante definitiva a YESID EFRAIN CÓRDOBA MENA como DOCENTE DE AULA en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, a quien le asiste el legítimo derecho por haber sido seleccionada mediante el aplicativo en mención.

RESOLUCIÓN No. 0334

09 FEB 2026

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de un empleo Docente y se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el área de desempeño del empleo en vacante definitiva por renuncia de MARILENE OTALORA SIGUA ubicado en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE sede PRINCIPAL, en el municipio de PAZ DE ARIPORO, del área de CIENCIAS NATURALES y EDUCACIÓN AMBIENTAL al área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a YESID EFRAIN CÓRDOBA MENA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.812.907, quien ostenta los títulos de LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, y MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE sede PRINCIPAL, en el municipio de PAZ DE ARIPORO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional de YESID EFRAIN CÓRDOBA MENA, se mantendrá mientras la vacante definitiva no sea provista a través de concurso de méritos, por traslado de un Docente con derechos de carrera a la misma o configurada una causal legal de terminación de la vinculación.

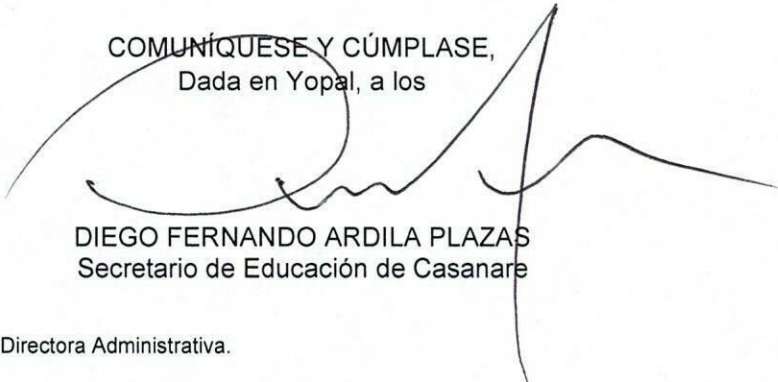
ARTÍCULO 3: La asignación básica mensual de YESID EFRAÍN CÓRDOBA MENA, corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución a YESID EFRAÍN CÓRDOBA MENA y a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE del municipio de PAZ DE ARIPORO, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución en el área de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la docente tome posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Yopal, a los


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó.: Fernando Tumay, Profesional universitario (E)

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada.

Proyectó: Angélica María Vargas Coronado, Profesional Contratada.